

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, septiembre primero de 2020.- Cali. A despacho de la señora Juez informando de correo electrónico remitido el 10 de Agosto de 2020 del apoderado de la parte actora.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 423

Cali, septiembre primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00134-00

Del informe de secretaría, se tiene que el apoderado de la parte actora, allega certificación emitida por empresa postal sobre la notificación de la demandada, en la que se evidencia fue enviada la demanda en su totalidad, sus anexos y el auto admisorio de la misma, los cuales se encuentran debidamente cotejados.

Al revisar dicha certificación, no es claro para el despacho la fecha en que fueron entregados los documentos, por lo que al constatar directamente en la página web de la empresa postal con el número de guía, se observa que fue recibida por quien afirma que la demandada reside en esa dirección el día 6 de Agosto de 2020, tal como se muestra a continuación:

Rastrear Envios

Rastrear mas envios

Coloque aquí el numero de guía

Tracking de guía 290873000906

- ["INGRESADA EN POS", "", "2020-08-05 15:42:32"]
- ["INGRESADA EN POS", "", "2020-08-05 15:42:32"]
- ["PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS", "", "2020-08-06 08:08:28"]
- ["EN BODEGA ORIGEN", "", "2020-08-06 08:14:01"]
- ["ENTREGA SIN IMAGEN", "ENTREGADO", "2020-08-06 12:18:39"]
- ["GUIA DIGITALIZADA", "", "2020-08-06 12:22:04"]
- ["Certificacion", "", "2020-08-06 12:23:04"]
- ["Certificacion", "", "2020-08-06 12:26:34"]

envios

Eficientes en el manejo de envíos
Garantía, seguridad y puntualidad

RASTREAR MAS ENVIOS

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, se tiene como surtida la notificación el día **11 de Agosto de 2020**, empezando a contar los términos de traslado a partir del día 12 de Agosto de 2020, hasta el **9 de Septiembre de 2020 a las 4:00 p.m.**, para que la señora Diana Esperanza Téllez Sepúlveda a través de un profesional del derecho, dé contestación al libelo.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

y.c.a.